Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 042/2012.-

San Lorenzo, 07 de noviembre de 2012.-

A : Prof. Ing. Agr. **LORENZO MEZA LÓPEZ,** DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS", CONTRATO CERRADO. COD. 39 - CONTRATACIÓN DIRECTA".

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 154/2012, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones del año 2012, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución Nº 56/2012, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas a ser realizadas por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2012.
- La Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 del 11 de Agosto del 2003 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- El Decreto Nº 5.174 del 29 de Abril del 2005 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 4.581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".
- El Decreto N° 8.334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.581/2011, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".
- Los Arts. 16 Inc. c) y 34 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Las invitaciones cursadas a las empresas: H Y H CONSULTORES, AGROVETERINARIA SAN CAYETANO, FERRETERIA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., FERRETERIA EL DORADO, AGRO ABASTO E.I.R.L., AGROVET S.R.L., AGRO KOETI COMERCIAL, AUTOMOTIVE S.A.I.E., AGROFIELD S.R.L., INGENIO SANTA MARIA S.A., MARIO COMERCIAL S.A.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1433/2012 expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 337688 de fecha 30/10/2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- El Acta Nº 60/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012, por la cual se Prorroga de Apertura Ofertas.
- El Acta de Apertura N° 63/2012 de fecha 06 de Noviembre de 2012.
- Los presupuestos presentados por las empresas: **RIEGO DOS MIL** de Lincoln David Rausky Tabacman, y **AGROVETERINARIA SAN CAYETANO** de Concepción González De Insfran.

Pp/Av

- Las ofertas económicas presentadas por las firmas:

Empresas	RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman	AGROVETERINARIA SAN CAYETANO de Concepción González de Insfran
Gs.	57.432.500.-	50.772.750.-

COMENTARIOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 21.909/2003, el Decreto Nº 5.174/2005 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 56/2012, para la verificación, análisis, y presentación de la propuesta de adjudicación de las ofertas, en el marco del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS", CONTRATO CERRADO, CÓD. 39 - CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Dejamos constancia que se consigno un error en al Acta de Apertura Nº 063/2012 ya que en el mismo figura el Código Nº 31 y el ID Nº 234587, debiendo ser los números de códigos y de ID correctos; Código Nº 39 y el ID Nº 233.636 para el llamado para la "Adquisición de Semillas Varias**".** Según Consta en el Dictamen de la Asesora Jurídica **Abog. Bibiana Gill:**

En referencia a la errónea consignación en el Acta de Apertura N° 63/2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, manifiesto:

Que, en efecto, en lugar de consignarse en el Acta de apertura que el llamado para la Adquisición de Semillas varias, lleva el Código 39 y le corresponde el ID 233636, se consigno Cod. 31 e ID 234587, no obstante dicho error involuntario, en nada vicia la validez del acto, pues se hallan correctamente identificados el nombre del llamado, quienes participaron del acto y quienes presentaron ofertas, por lo que a objeto de otorgar la mayor transparencia y claridad al proceso, sugiero formular la aclaración respectiva al momento de referirse al acta de apertura en los antecedentes del llamado que constan en el informe de evaluación

1. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS.

1.1. ASPECTO LEGAL.

Se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y la Ley Nº 3.439/2007, respecto al suministro de documentaciones de carácter sustancial.

A continuación se detallan las documentaciones de carácter sustancial presentadas por cada oferente:

Ítems	*Documentaciones*	**RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman**	**AGROVETERINARIA SAN CAYETANO de Concepción González de Insfran**
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2**, en papel membretado de la Empresa.	Presenta	Presenta
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta del **cinco (5%)** por ciento y un periodo de vigencia de **sesenta (60) días**.	Presenta	Presenta
3	El Formulario de Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Anexo 3**.	Presenta	Presenta
4	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	Presenta	Presenta
5	Fotocopia simple de los Estatutos y sus Modificaciones (en caso de ser Persona Jurídica).	No aplicable	No aplicable
6	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (Poder o Documentos estatutarios como Acta de Asamblea o de Directorio).	No aplicable	No aplicable
7	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Anexo 4**.	No Presenta	Presenta
8	Constancia del SIPE Nº:	1.219.629	1.220.613
9	Foliatura Nº:	Del 01 al 30	Del 01 al 31

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como ***"Activo"*** en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité conforme se muestra en el cuadro precedente.

Se concluye que la oferta presentada en la Contratación Directa, COD. 39, por la Empresa **RIEGO DOS MIL** de Lincoln David Rausky Tabacman, y **AGROVETERINARIA SAN CAYETANO** de Concepción González De Insfran, cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

Sin embargo, de acuerdo a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 34 - Procedimiento "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la

Pp/Av

entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."

Considerando los párrafos anteriores, este Comité de Evaluación precederá a Declarar Desierta ésta Contratación, ya que al no contar con tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, no se cumple por lo exigido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

2. ***RECOMENDACIÓN***

Ante lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", este Comité de Evaluación recomienda:

2.1. **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

2.2. **DECLARAR DESIERTO** el Llamado a "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS", CONTRATO CERRADO. COD. 39 - CONTRATACIÓN DIRECTA".

2.3. **AUTORIZAR** la realización de un nuevo llamado para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS", CONTRATO CERRADO. COD. 39 - CONTRATACIÓN DIRECTA".

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Abog. Bibiana Gill Ramírez
Asesora en Contrataciones Públicas

C.P. Pablo Daniel Peña
Jefe Departamento de Contrataciones

Lic. Eduvigis Jara Lenguaza
Directora Administración y Finanzas

Lic. Angel Ramón Peña Cardozo
Técnico General

Abog. Marco Antonio Ramírez.
Técnico General

Pp/Av